

HUICHAPAN, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTÍCULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: CRISPINA BENIGNA SUAREZ MEJIA
TELÉFONO: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] COL./BO.: [REDACTED] MEX

UBICACIÓN DE LA OBRA

DOMICILIO: [REDACTED] NO.: SN
COL./BO.: [REDACTED] CUENTA PREDIAL: [REDACTED]
NO. DE ESCRITURA: [REDACTED] FECHA DE ESCRITURA: [REDACTED]

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

- | | | | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|
| OBRA NUEVA: <input checked="" type="checkbox"/> | APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAGE | [REDACTED] | RENOVACIÓN |
| AMPLIACIÓN: <input type="checkbox"/> | APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS) | [REDACTED] | OTROS: <input type="checkbox"/> |
| DEMOLICIÓN: <input type="checkbox"/> | OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES,
COMERCIO O INDUSTRIA) | [REDACTED] | |

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

	CANTIDAD	U.M.	COSTO	OBSERVACIONES
PLANTA BAJA	80.00	M2	\$6,172.00	
PLANTA BAJA	70.00	M2	\$5,400.50	
PLACA	1.00		\$156.80	
COSTO TOTAL			\$11,729.30	2 DEPARTAMENTOS

INDICADORES A CUMPLIR

- La presente licencia tiene vigencia de **1 año** y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
- Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo **pecho paloma**.
- Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.
- Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes **5 centímetros**.
- Su alineamiento debe respetar **6.00 metros de calle** como mínimo y 1 metro de banqueta.
- Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
- Queda prohibido depositar material o escombro por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirara, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
- La altura máxima de la construcción será de **7.50 mts.**, incluido muros para cubrir tinacos.
- Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.
- Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
- La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
- Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
- Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal.
- Por disposición del INAH, el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativo es "**café 2**"

*Licencia y Precio
30-09-25 pmz Acuerda
Jesón [Signature]*

